SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00313** de **SANDRA INIRIDA PUENTES** contra **LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA**, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la activa y que obra respuesta allegada por parte del Banco de Bogotá. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (fls. 96 -97 Cuad. N° 2), de la cual se corrió traslado conforme se evidencia a folio 104, empero la parte ejecutada se abstuvo de efectuar pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que en auto del doce (12) de agosto de 2019 (fl. 66 Cuad. N° 2) se ordenó librar mandamiento de pago en contra de la sociedad ejecutada, el cual fue adicionado en providencia del veinticuatro (24) de octubre del mismo año (fl. 72 Cuad. N° 2) y en proveído del dos (02) de agosto de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución (fls. 92 a 94 Cuad. N° 2).

Así las cosas, revisada la **liquidación del crédito** presentada por la parte ejecutante, debe señalar este Estrado Judicial que ésta presenta falencias, dado que frente a las costas del proceso ordinario Laboral se relacionan los intereses legales del 6% anual según lo dispuesto en el art. 1617 del Código Civil, sin embargo, téngase en cuenta que los mismos no fueron reconocidos en el auto que ordenó librar mandamiento de pago en contra de la sociedad

ejecutada ni en la adición del mismo (fla. 66 y 72 Cuad. N° 2) y, por lo tanto, no resulta procedente su reconocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado procedió a realizar la respectiva liquidación en los términos del mandamiento de pago antes referido, en los siguientes términos:

Concepto	Valor	Valor indexado
Salarios 25/04/2013 a 14/08/2013	$2.161.500	$3.127.474
Compensación de Vacaciones	$519.087	$751.966
Costas Primera Instancia	$800.000	N/A
Total consolidado		**$4.679.440**

Por lo tanto, se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS** (**$4.679.440 M/Cte.)**

De igual forma, resáltese que se encuentra pendiente el pago de las costas de la ejecución, liquidadas y aprobadas en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000 M/Cte.)** (fl. 93 Cuad. N° 2).

Igualmente, **SE INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la respuesta allegada por el Banco de Bogotá (fl. 106), en la cual se informa el estado de la medida cautelar aplicada, sin embargo, en el mismo se reporta la inconsistencia "*Sin identificación del demandante*", siendo procedente que por **SECRETARÍA** se **OFICIE** nuevamente al **BANCO** de **BOGOTÁ** informando el número de identificación de la demandante, con el fin de que procedan a registrar la medida de embargo decretada y pongan a disposición del proceso, los dineros respectivos. Tramítense los oficios por la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS** (**$4.679.440 M/Cte.)**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFICIAR nuevamente al **BANCO de BOGOTÁ** informando el número de identificación de la demandante, con el fin

de que procedan a registrar la medida de embargo y pongan a disposición del proceso, los dineros respectivos. Tramítense los oficios por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADONUMERO 156 FIJADO HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

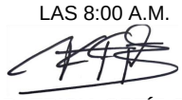

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b8cd4eefc8a57dd51f4df72b1c47c55f3d0641b1e81fce1639df7080ff43e5**
Documento generado en 06/12/2022 06:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica